



UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Arroyo Pozuelo - General Mola - Este		APR 4.2-02
Hojas de Referencia	E 1/ 2000	4-2
1) CARACTERISTICAS		
Superficie inicial del ámbito (*)	31.680 m ²	
Uso característico.....	Residencial unifamiliar	
Aprovechamiento tipo (A.T.) (**)	0,288 m ² /m ²	
Aprovechamiento apropiable.....	90% AT	
Ordenanza de aplicación.....	4 - Grados 4 y 6	
2) OBJETIVOS		
<ul style="list-style-type: none"> Continuidad de la vía de nueva creación del APR 4.2-03 como desdoblamiento de la Avda. de Italia con encauzamiento e integración paisajística del arroyo en el sistema de espacios libres. Remate de la trama urbana entre General Mola y la nueva vía de conexión de ésta con la Avenida de Italia incluso en término municipal de Madrid. 		
3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		PERI
4) SISTEMA DE ACTUACION		Cooperación
5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS		
<ul style="list-style-type: none"> Cesión del suelo necesario para la ejecución de nuevo viario. Contribución a los costes de urbanización según cuotas a fijar en el Proyecto de Reparcelación. 10 % A.T. 		
6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO		
<ul style="list-style-type: none"> Cualquier obra de regulación hidráulica que, en su caso, fuera necesario realizar en los cauces existentes (entubamiento, represas, etc.), habrá de estar al resultado del procedimiento que, conforme a lo establecido en la Ley 10/91, habrá de iniciarse ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno. 		
- Nº Estimado de viviendas :		35

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.
 (**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.